INFORME DE SUBSANABILIDAD.

PROCESO DE SELECCIÓN
No. MP-SG-MC-002-2026

OBJETO: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ENLUCIMIENTO A TODO COSTO DE LA FACHADA DEL EDIFICIO EL CAM.

VALOR DEL PROCESO: CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($113.785.269)

1. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES:

En atención a las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1: presentada por la empresa T&C INGENIEROS S.A.S., el 19/01/2026 a las 09:44 A.M.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	MP-SG-MC-002-2026
Descripción del proceso	REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ENLUCIMIENTO A TODO COSTO DE LA FACHADA DEL EDIFICIO EL CAM.
De:	T&C INGENIEROS SAS
Usuario:	CAMILO BAUTISTA
Fecha:	6 horas de tiempo transcurrido *(19/01/2026 9:44:24 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9176760
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	OBSERVACION INFORME DE EVALUACION

Texto de mensaje

Cordial saludo,

De manera atenta, y con el objetivo de garantizar la transparencia en el presente proceso de convocatoria, solicitamos a la entidad reevaluar nuestra oferta. Sustentamos esta petición en que nuestra propuesta no incurre en ninguna causal de rechazo; asimismo, el formato de oferta económica prese ntado es copia fiel del modelo cargado en los documentos del proceso, sin haber alterado descripción alguna.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a su pronta respuesta

Gracias.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada por el proponente T&C INGENIEROS S.A.S., en la cual solicita la reevaluación de su oferta argumentando que no incurrió en causal de rechazo y que el formato económico corresponde fielmente al modelo establecido por la Entidad, se permite manifestar lo siguiente:

Una vez revisada nuevamente la propuesta presentada, en especial el Formulario N.° 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, se evidenció que el proponente sí introdujo una modificación en la descripción del ítem 1.2, al incluir la

expresión "(incl. rasqueteada, lijada y resane)- parte baja", la cual no corresponde exactamente al texto definido por la Entidad en los documentos del proceso.

Pantallazo ítem 1.2. Formulario 1 establecido por la entidad.

1.2	21			Pintura para fachadas y exteriores (de alta calidad) 100% acrílica, base agua, hidrorepelente (incl. aleros)	m2	611,34	$ 29.155	$ 17.823.617,70

Pantallazo ítem 1.2. Formulario 1 presentado por el proponente.

1.2	21			Pintura para fachadas y exteriores (de alta calidad) 100% acrílica, base agua, hidrorepelente (incl. rasqueteada, lijada y resane) - Parte baja	m2	611,34	$ 19.150	$ 11.707.161,00

En este sentido, es preciso indicar que, de conformidad con las reglas establecidas en la Invitación Pública, el Formulario N.° 1 constituye un documento de obligatorio cumplimiento cuya estructura, contenido y descripción de ítems no puede ser alterada por los proponentes, en tanto ello afecta la comparabilidad objetiva de las ofertas.

Así las cosas, la modificación realizada por el proponente configura la causal de rechazo prevista en el literal K de la invitación, que establece expresamente:

"...Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial..."

En consecuencia, independientemente de la intención del proponente, el solo hecho de alterar la descripción de un ítem del presupuesto oficial constituye un incumplimiento de una regla objetiva del proceso, la cual es de carácter obligatorio y no susceptible de subsanación, por tratarse de un aspecto que afecta directamente la oferta económica.

Adicionalmente, es importante señalar que la Entidad debe garantizar los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad entre proponentes, razón por la cual no es posible validar ofertas que no se ajusten estrictamente a las condiciones definidas en los documentos del proceso.

Por lo anterior, no se accede a la solicitud de reevaluación, y en consecuencia, se mantiene el rechazo de la oferta presentada por el proponente T&C INGENIEROS S.A.S

OBSERVACIÓN No. 2: presentada por la empresa SEI CONSTRUCTORA el 19/01/2026 a las 02:48 PM.

Detalles de mensaje

Referencia interna: MP-SG-MC-002-2026

Descripción del proceso REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ENLUCIMIENTO A TODO COSTO DE LA FACHADA DEL EDIFICIO EL CAM.

De: SEI CONSTRUCTORA SAS

Usuario: Carlos Fernando Britto Castaño

Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido *(19/01/2026 2:48:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.9179167

Tipo de mensaje: Observación a informe

Asunto: Observación al informe de evaluación por omisión en la evaluación de propuesta - Proceso MP-SG-MC-002-2026

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observaciones al informe de evaluación.pdf	Observaciones al informe de evaluación.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Estimados señores,

En atención al informe de evaluación del proceso MP-SG-MC-002-2026, me permito manifestar que la propuesta presentada por SEI CONSTRUCTOR A S.A.S. no fue incluida ni evaluada dentro del informe publicado, pese a haber sido radicada en debida forma.

El valor ofertado por esta empresa corresponde a $101.496.460, conforme al Formulario 1 presentado, por lo cual se solicita verificar la información y ajustar el informe de evaluación, garantizando la inclusión de la propuesta y el principio de selección objetiva.

Se adjunta documento con el desarrollo detallado de la observación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada por el proponente SEI CONSTRUCTORA S.A.S., la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

a. Verificación de la propuesta presentada:

Revisada la información cargada en la plataforma SECOP II, se evidenció que el proponente SEI CONSTRUCTORA S.A.S. presentó dos (2) Formularios N.° 1 – Propuesta Económica, los cuales contienen valores diferentes.

Esta situación generó una inconsistencia en la identificación del valor ofertado, toda vez que para efectos del análisis inicial se tomó uno de los formularios aportados, específicamente el de mayor valor, el cual fue considerado dentro del cálculo de la media.

No obstante, al verificar integralmente la oferta, se evidencia que el proponente también allegó un formulario con un valor inferior ($101.496.460 M/CTE), lo que constituye una ambigüedad en la oferta económica atribuible al proponente, en tanto no presentó una única propuesta económica clara, cierta y unívoca.

Es importante precisar que, conforme a las reglas del proceso, los proponentes tienen la carga de presentar sus ofertas de manera completa, clara y sin generar confusión, no siendo responsabilidad de la Entidad interpretar o elegir entre múltiples versiones de una misma oferta económica.

b. Ajuste del análisis económico

Sin perjuicio de lo anterior, y en aplicación de los principios de transparencia y selección objetiva, la Entidad procede a verificar el impacto que tendría considerar el menor valor ofertado por el proponente en el análisis económico.

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

HERRAMIENTA DE ANÁLISIS PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Notas
1) La siguiente herramienta se configura cómo un mecanismo que coadyuve a las Entidades Estatales a realizar el ejercicio de revisión y análisis de las ofertas recibidas en los procesos de contratación, de conformidad con los lineamientos definidos en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*", ANCP - CCE.
2) Es importante indicar que la herramienta se constituye como un insumo para realizar el ejercicio de análisis, sin embargo, es obligatorio reiterar que la Entidad se encuentra facultada y deberá realizar los análisis adicionales que considere necesarios de acuerdo con las particularidades del proceso de selección o determinar la metodología que considere con base en la que validarán los precios artificialmente bajos. Esto, en virtud del principio de autonomía de la voluntad que les otorga el ordenamiento jurídico.

3) Para su uso, deberán diligenciar las celdas de color azul.
4) La hoja "APAB_Resultados" se retroalimenta de manera automática con el diligenciamiento de la hoja "APAB_Informacion"
5) Si la Entidad tiene un mayor número de ofertas habilitadas en el proceso, se recomienda incluir filas adicionales en la hoja "APAB_Información" y ajustar las fórmulas en la hoja "APAB_Resultados".

Presupuesto del proceso o sumatoria de precios unitarios (costo estimado del contrato):	$ 113.785.269,00
¿El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Subasta Inversa?	NO

OFERTAS RECIBIDAS

No.	Proponente	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios
1	JVALE INGENIERIA	$ 69.670.412,00
2	T&C INGENIEROS SAS	$ 72.502.491,00
3	ZSOJHO CONSTRUCCIONES SAS	$ 77.802.460,00
4	M&C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS	$ 78.305.553,75
5	GRUPO CASTRILLON HERMANOS SAS	$ 82.310.805,81
6	YURI ANDREA MUÑOZ	$ 87.345.943,02
7	DIEGO FELIPE TORRES VALENCIA	$ 89.607.204,00
8	GHS INGENIERIA SAS	$ 89.889.273,81
9	IMBRACOL SAS	$ 96.494.212,09
10	SEI CONSTRUCTORA	$ 101.496.460,00
11	AGTA INGENIERIA SAS	$ 102.408.289,50
12	GREMSAD	$ 106.664.400,00
13	MONVAL GROUP	$ 108.265.049,40

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INFORMACIÓN SOPORTE PARA EL ANÁLISIS

¿El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Subasta Inversa?	NO
Cantidad de Ofertas Habilitadas	13
Método de comparación a utilizar	Relativa

VARIABLES A UTILIZAR

Mediana	$ 89.607.204,00
Desviación estandar	$ 12.424.923,00
Valor mínimo aceptable	$ 77.182.281,00

Presupuesto del proceso o sumatoria de precios unitarios (costo estimado del contrato):	$ 113.785.269,00

OFERTAS RECIBIDAS

No.	Proponente	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios	% Diferencia de la oferta con respecto al Valor mínimo aceptable
1	JVALE INGENIERIA	$ 69.670.412,00	-9,73%
2	T&C INGENIEROS SAS	$ 72.502.491,00	-6,06%
3	ZSOJHO CONSTRUCCIONES SAS	$ 77.802.460,00	0,80%
4	M&C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS	$ 78.305.553,75	1,46%
5	GRUPO CASTRILLON HERMANOS SAS	$ 82.310.805,81	6,64%
6	YURI ANDREA MUÑOZ	$ 87.345.943,02	13,17%
7	DIEGO FELIPE TORRES VALENCIA	$ 89.607.204,00	16,10%
8	GHS INGENIERIA SAS	$ 89.889.273,81	16,46%
9	IMBRACOL SAS	$ 96.494.212,09	25,02%
10	SEI CONSTRUCTORA	$ 101.496.460,00	31,50%
11	AGTA INGENIERIA SAS	$ 102.408.289,50	32,68%
12	GREMSAD	$ 106.664.400,00	38,20%
13	MONVAL GROUP	$ 108.265.049,40	40,27%

Como resultado de dicha verificación, se concluye que la inclusión del valor de $101.496.460 en el cálculo de la media no modifica sustancialmente los resultados del análisis de precios artificialmente bajos ni el orden de elegibilidad.

El proponente no se ubica dentro de las posiciones que determinan la selección del contratista, aun con el ajuste realizado.

En consecuencia, la situación advertida no tiene incidencia material en el resultado del proceso de evaluación ni en la selección objetiva del contratista.

c. Alcance de la evaluación en procesos de mínima cuantía

Frente a la manifestación relacionada con la no evaluación de la totalidad de las ofertas, es preciso indicar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas previstas en la invitación pública:

En los procesos de mínima cuantía, la Entidad debe evaluar las ofertas en orden ascendente de precio, iniciando por la de menor valor.

Una vez se encuentra una oferta que cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos y económicos, no es obligatorio continuar con la evaluación de las demás propuestas, en aplicación del principio de economía.

En el presente proceso, se evaluaron las ofertas en orden de menor a mayor precio y se evaluó hasta la oferta ubicada en el octavo (8°) lugar, la cual cumplía integralmente con los requisitos exigidos.

Adicionalmente, la oferta inicialmente ubicada en primer lugar fue objeto de verificación por presunto precio artificialmente bajo, situación que fue subsanada satisfactoriamente por el proponente, consolidándose como oferta válida.

Por lo tanto, la Entidad actuó conforme a la normativa vigente y a las reglas del proceso, sin que exista obligación legal de evaluar la totalidad de las ofertas presentadas.

Finalmente, no se configura una omisión en la evaluación de la propuesta del proponente, la inconsistencia identificada obedece a la presentación de múltiples formularios económicos por parte del mismo oferente y aun considerando el menor valor ofertado, no se afecta el resultado del proceso ni el orden de elegibilidad. En consecuencia, no se accede a la solicitud en los términos planteados por el observante.

2. VERIFICACIÓN DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En desarrollo del proceso de evaluación de las ofertas presentadas dentro de la Invitación Pública, se procedió a analizar en primer orden la propuesta ubicada en el primer lugar conforme al criterio de menor valor ofertado.

En relación con dicha propuesta que corresponde a JVALE INGENIERÍA, inicialmente se identificó una presunción de precio artificialmente bajo, razón por la cual la Entidad lo requirió para que presentara las justificaciones correspondientes.

Dentro del término establecido, el proponente allegó la información requerida, incluyendo la subsanación de los documentos solicitados, entre ellos el Formato No. 6 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, así como la justificación de su estructura de costos.

Una vez analizada la información aportada, el Comité Evaluador concluye que la justificación presentada resulta suficiente, coherente y técnicamente soportada, evidenciando que el valor ofertado no compromete la correcta ejecución del contrato, dado que el proponente acredita el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social y aportes legales, no se evidencian riesgos que afecten la ejecución del objeto contractual ni el equilibrio económico del contrato.

En consecuencia, la oferta supera satisfactoriamente la verificación de precios artificialmente bajos, manteniendo su condición de propuesta válida.

3. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES.

Se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, definidos igualmente en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.

3.1. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL MENOR PRECIO:

3.1.1. PROPONENTE JVALE INGENIERÍA S.A.S.

PROPONENTE JVALE INGENIERIA S.A.S.		
EVALUACIÓN REQUISITOS JURÍDICOS		
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE/ NO APLICA	OBSERVACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA-Formato 1	CUMPLE	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	CUMPLE	Documento verificado por la Entidad.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	CUMPLE	Documento verificado por la Entidad.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	CUMPLE	Documento verificado por la Entidad.
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	CUMPLE	Documento verificado por la Entidad.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES		CUMPLE	Documento verificado por la Entidad.
CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS - REDAM		CUMPLE	Documento verificado por la Entidad.
EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL		CUMPLE/ NO CUMPLE/ NO APLICA	OBSERVACIÓN
PERSONAS NATURALES	Persona natural de nacionalidad colombiana: copia simple cédula de ciudadanía.	NO APLICA	
	Persona natural extranjera con residencia en Colombia: copia simple cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.	NO APLICA	
	Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: copia simple pasaporte.	NO APLICA	
PERSONAS JURIDICAS	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, conforme el numeral 4.3.2. Literal A de la invitación.	CUMPLE	
	Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, conforme el numeral 4.3.2. Literal B de la invitación.	NO APLICA	
	Las Entidades deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad, conforme el numeral 4.3.2. Literal C de la invitación.	CUMPLE	
PROPONENTES PLURALES	Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso.	NO APLICA	
	Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.	NO APLICA	

	Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.	NO APLICA	
	Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.	NO APLICA	
	El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%	NO APLICA	
	En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.	NO APLICA	
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES		CUMPLE/ NO CUMPLE/ NO APLICA	OBSERVACIÓN
PERSONAS JURIDICAS	El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales". Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito... (VER INVITACION COMPLETA)	CUMPLE	
PERSONAS NATURALES	El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite	NO APLICA	

	y, además, la afiliación al sistema de salud... (VER INVITACION COMPLETA)		
PROPONENTES PLURALES	Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.	NO APLICA	
SERIEDAD DE LA OFERTA		CUMPLE/ NO CUMPLE/ NO APLICA	OBSERVACIÓN
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Asegurado Municipio de Popayán	CUMPLE	
	Vigencia 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.	CUMPLE	
	Valor Asegurado por el Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.	CUMPLE	
	Tomador	CUMPLE	

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
11-46-101109006

Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
lunes, 16 de marzo de 2026

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ONLINE

Asegurado:
MUNICIPIO DE POPAYAN

Tomador:
JVALE INGENIERIA S.A.S

Inicio de vigencia:
lunes, 16 de marzo de 2026

Fin vigencia:
sábado, 20 de junio de 2026

Valor total asegurado:
$ 11.378.526,90

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE

EVALUACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS:		
EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE/ NO APLICA	OBSERVACIÓN
Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4. Validar todo el numeral 4.5. de la invitación.	CUMPLE	ACREDITA 2 CONTRATOS CON SUS RESPECTIVAS ACTAS DE LIQUIDACION. CUMPLE CON EL FACTOR DE DIMENSIONAMIENTO (F)>1007 M2 DE AREA INTERVENIDA EN PINTURA
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE/ NO APLICA	OBSERVACIÓN
Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores Financieros. **Indicador** / **Valor concertado** Índice de liquidez / ≥1,1 Índice de endeudamiento / ≤ 0,70 Razón de cobertura de intereses / ≥ 1 Capital de trabajo / Definido en la invitación	CUMPLE	INDICE DE LIQUIDEZ: 7.21 INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0.12 RAZON DE C. DE INTERESES: 137 CAPITAL DE TRABAJO: $494.596.441 >$17.067.790

CAPACIDAD RESIDUAL	CUMPLE/ NO CUMPLE/ NO APLICA	OBSERVACIÓN
El Proponente será hábil si su Capacidad Residual (CRP) es mayor o igual a la Capacidad Residual de Proceso de Contratación, conforme lo señalado en el Formato 5-Capacidad Residual.	CUMPLE	3.308.340.543,50 > 113.785.269
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**CUMPLE/ NO CUMPLE/ NO APLICA**	**OBSERVACIÓN**
ACREDITAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS establecidas de la presente Invitación Capitulo II. Esta pregunta requiere anexar documentos (De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 842 de 2003 y artículo 6 de la Ley 435 de 1998, el proponente deberá acreditar título de Ingeniero Civil o Arquitecto estar debidamente matriculado e inscrito en el registro profesional correspondiente, para lo cual deberá allegar el respectivo título, tarjeta profesional y la constancia de vigencia de la matricula expedida por el Consejo Nacional correspondiente. En caso de que el proponente no ostente el título profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto, deberá presentar la oferta avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, quien deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por la autoridad competente. ... (VER INVITACION COMPLETA)	CUMPLE	LA PROPUESTA ESTA AVALADA CON UN INGENIERO CIVIL
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TECNICA Y FINANCIERA	CUMPLE	

PROPUESTA ECONOMICA		
REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	**CUMPLE/ NO CUMPLE/ NO APLICA**	**OBSERVACIÓN**
El Proponente debe diligenciar el formulario de presentación para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial por la Entidad	CUMPLE	
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN PROPUESTA ECONOMICA	CUMPLE	

Si bien los proponentes:

	Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha
☆	ZSOJHO CONSTRUCCIONES SAS	General	CO1.MSG.9181547	SUBSANACIONES ZSOJHO CONSTRUCCIONES SAS		17 horas de tiempo transcurrido (19/03/2026 8:25:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	M&C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS	General	CO1.MSG.9176481	SUBSANACION		19 horas de tiempo transcurrido (19/03/2026 4:43:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	DIEGO FELIPE TORRES VALENCIA	General	CO1.MSG.9180276	SUBSANACION OFERTA DIEGO F TORRES V		19 horas de tiempo transcurrido (19/03/2026 4:22:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	GRUPO CASTRILLON HERMANOS SAS	General	CO1.MSG.9180090	SUBSANACION DOCUMENTOS		19 horas de tiempo transcurrido (19/03/2026 4:09:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	jvale ingenieria sas	General	CO1.MSG.9178077	Subsanacion a los requerimientos en el informe de Evaluacion 1		1 día de tiempo transcurrido (18/03/2026 11:50:01 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Entidad	Observaciones recibidas	Fecha de recepción
T&C INGENIEROS SAS	OBSERVACION INFORME DE EVALUACION	19/03/2026 9:44 AM
SEI CONSTRUCTORA SAS	Observación al informe de evaluación por omisión en la evaluación de propuesta - Proceso MP-SG-MC-002-2026	19/03/2026 2:48 PM
YURI ANDREA MUÑOZ	observacion subsanacion - YURI ANDREA MUÑOZ	19/03/2026 4:44 PM

Allegaron subsanaciones dentro del proceso, es preciso señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas establecidas en la Invitación Pública:

En los procesos de mínima cuantía, la Entidad debe evaluar las ofertas en orden ascendente de precio, iniciando por la de menor valor. Una vez se verifica que la oferta ubicada en el primer orden de elegibilidad cumple integralmente con los requisitos habilitantes, técnicos y económicos, no resulta procedente ni necesario continuar con la evaluación de subsanabilidad de las demás propuestas.

Lo anterior obedece a la aplicación del principio de economía, el cual permite a la Entidad optimizar el trámite del proceso de selección sin afectar la selección objetiva.

Terminado el proceso de evaluación jurídica, el comité evaluador designado para verificar y valorar las propuestas presentadas, y en atención a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la invitación pública, le recomienda al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso de acuerdo al orden de elegibilidad la oferta de menor precio al proponente **JVALE INGENIERÍA S.A.S.** identificado con NIT 900.810.365-3 y representada legalmente por la señora **DEISY ALEXANDRA MACHUCA BARBOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.426.320, quien cumple jurídica, técnica y financieramente con los requisitos exigidos.

Para constancia, se firma en Popayán a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2026.

CRISTIAN CAMILO VALLEJO LEAL
Abogado Secretaría General

KELLY YULIETH AYALA MARÍN
Abogada Secretaría General

TATIANA ISABEL FERNÁNDEZ
Abogada Secretaría General

ANA MARÍA PÉREZ MALDONADO
Arquitecta Secretaría General

RICARDO CASTILLO MARÍN
Ingeniero Secretaría Infraestructura